



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante	Marcela Calixto Castro
Demandado	Gerardo Bermúdez Urrea
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00274 00
Asunto	Admisión de demanda
Fecha de la providencia	Agosto cuatro (4) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 38 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

DECRETO MEDIDAS CAUTELARES:

*Se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-28234 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el correspondiente oficio.

*Se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 230-86057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____
Del **05 AGO 2016**
• LEONARDO BERNUDEZ
Secretario